

## Cálculo y presentación del modelo 390: Impuesto sobre el valor añadido: resumen anual

### 1 Ámbito de aplicación y requisitos técnicos

La documentación del presente manual es de aplicación para el ejercicio 2023. El cálculo y presentación del modelo se ajustan a la Orden [HFP/1124/2022](#), de 23 de noviembre, la Orden [HAC/646/2021](#), de 22 de junio, la Orden [HAP/2373/2014](#), de 9 de diciembre de 2014, la Orden [HAP/2429/2015](#) de 10 de noviembre de 2015, la Orden [HAP/1626/2016](#) de 6 de octubre de 2016, la Orden [HAC/1148/2018](#), de 18 de octubre y la Orden [HAC/1274/2019](#) de 18 de diciembre.

Para poder llevar a cabo la presentación del presente modelo su equipo debe cumplir con los requisitos establecidos por el departamento de informática de la Agencia tributaria.

Principalmente debe tener un navegador debidamente actualizado, Acrobat Reader y la máquina virtual de JAVA instalada y correctamente configurada. Estos requisitos varían sin previo aviso por lo que le recomendamos que consulte la [página web de la Agencia Tributaria](#) para conocer la configuración exacta recomendada.

Si desea realizar la presentación telemática del modelo, deberá tener instalado un certificado que le acredite para realizar tal operación.

### 2 Modalidades de presentación admitidas en SBConta.NET

SBConta.NET admite las siguientes formas de presentación y/o impresión del presente modelo:

1. Presentación telemática.

SBConta.NET no incorpora funcionalidades para la presentación de modelos por lotes.

### 3 Cambios incorporados en el modelo en el ejercicio

Se introducen los nuevos tipos del recargo de equivalencia (0% y 0,62%).

#### 4 Método de cálculo: conceptos generales

Los datos del declarante se extraen de la configuración de su empresa. Si observa algún dato a rectificar, puede hacerlo mediante la opción “Herramienta-Configuración-Empresa activa”.

El resto de parámetros generales del modelo (concurso de acreedores, etc.) figuran como parámetros del mismo.

Para el cálculo de las diversas bases y cuotas, el programa suma los importes correspondientes del libro registro de IVA del tipo impositivo pertinente para el ejercicio especificado. Si la empresa está configurada a estricto devengo, se utilizan los registros correspondientes a las facturas, en caso contrario, suma los registros correspondientes a los diversos cobros y pagos de las facturas marcadas como criterio de caja mediante el subcódigo de IVA más los registros correspondientes a facturas no marcadas de esta forma (exceptuando determinadas casillas específicas del RECC -648 a 652- donde se utiliza la norma general del devengo).

**NOTA: Si por error informa en el registro de facturas expedidas movimientos con tipos de IVA antiguos (7, 8, 16 y 18%) y no indica que son rectificaciones estos no se verán reflejados en el modelo. Durante el cálculo, el programa comprueba este punto y se lo notifica.**

Según la configuración de su empresa la forma de cálculo varía, siguiendo esta el algoritmo que se muestra en la tabla siguiente:

Tipo de empresa	IVA devengado	IVA deducible
Inscrita en el RECC	Se incluyen facturas a las que no afecta el IVA de caja (inversión del sujeto pasivo, adquisiciones intracomunitarias, exportaciones) y los cobros realizados.	Se incluyen facturas a las que no afecta el IVA de caja (inversión del sujeto pasivo, adquisiciones intracomunitarias, importaciones) y los pagos realizados.
Destinataria de facturas en régimen del IVA de caja	Se incluyen las facturas según el criterio de devengo.	Se incluyen facturas a las que no afecta el IVA de caja y los pagos realizados correspondientes a las facturas marcadas como IVA de caja.
Devengo	Se incluyen las facturas según el criterio de devengo.	Se incluyen las facturas según el criterio de devengo.

La cuota del IVA deducible se calcula de dos formas distintas en función de la configuración de su empresa:

- El mayor de la cuenta “472-H.P. deudora por IVA soportado” contiene el IVA soportado: Se aplica el porcentaje de la prorrata provisional si es de aplicación.
- El mayor de la cuenta “472-H.P. deudora por IVA soportado” contiene el IVA deducible: Se utiliza el importe del apunte.

La regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata se obtiene de la diferencia existente entre las cantidades deducidas en los diversos modelos 303 respecto al IVA deducible calculado en base a la aplicación de la prorrata definitiva sobre el IVA soportado.

## 5 Método de cálculo: casillas

### OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEVENGADO

Casillas	Observaciones
700 y 701	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N00 con subtipo 07 que no se hayan informado como rectificativas.
01 y 02	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA N04 y N00 (recargo de equivalencia) que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas o inversión del sujeto pasivo.  No se incluyen las operaciones en RECC.
702 y 703	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N05 que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas o inversión del sujeto pasivo.  No se incluyen las operaciones en RECC.
03 y 04	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA N10 y NR3 (recargo de equivalencia) que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas o inversión del sujeto pasivo.  No se incluyen las operaciones en RECC.

OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEVENGADO	
Casillas	Observaciones
05 y 06	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA N21 y NR6 que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas y cuotas o inversión del sujeto pasivo.</p> <p>No se incluyen las operaciones en RECC.</p>
704 y 705	Se propone cero. Puede informarse manualmente.
500 y 501	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N04 informadas como operaciones intragrupo que no se hayan informado como rectificativas.
706 y 707	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N05 informadas como operaciones intragrupo que no se hayan informado como rectificativas.
502 y 503	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N10 informadas como operaciones intragrupo que no se hayan informado como rectificativas.
504 y 505	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N21 informadas como operaciones intragrupo que no se hayan informado como rectificativas.
708 y 709	Se propone cero. Se puede informar manualmente.
640 y 641	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA N04 y NR0 (recargo de equivalencia) cuyo subcódigo de IVA se corresponda al RECC, que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas.
710 y 711	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N05 cuyo subcódigo de IVA se corresponda al RECC, que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas.
642 y 643	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA N10 y NR3 (recargo de equivalencia) cuyo subcódigo de IVA de corresponda al RECC, que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas.

OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEVENGADO	
Casillas	Observaciones
644 y 645	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA N21 y NR4 (recargo de equivalencia) cuyo subcódigo de IVA se corresponda al RECC, que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas.
712 y 713	Se propone cero. Se puede informar manualmente.
07 y 08	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N04 donde se haya indicado específicamente el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
714 y 715	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N05 donde se haya indicado específicamente el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
09 y 10	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N10 donde se haya indicado específicamente el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
11 y 12	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N21 donde se haya indicado específicamente el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
13 y 14	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el régimen de IVA N donde se haya indicado específicamente el régimen especial de agencias de viaje.
716 y 717	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para el tipo de IVA A00 contabilizadas como adquisiciones de bienes o de bienes de inversión (subcódigo de IVA A0 y A1).</p> <p>No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas (facturas donde el campo de la factura rectificada está informado o el tipo de operación es el de modificación de bases y cuotas).</p> <p><b>NOTA: El tipo de operación A0 (adquisición de bienes) es el predeterminado para el tipo de IVA A21.</b></p>
21 y 22	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para el tipo de IVA A04 contabilizadas como adquisiciones de bienes o de bienes de inversión (subcódigo de IVA A0 y A1).

**OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEVENGADO**

Casillas	Observaciones
718 y 719	<p>No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas (facturas donde el campo de la factura rectificadora está informado o el tipo de operación es el de modificación de bases y cuotas).</p> <p><b>NOTA: El tipo de operación A0 (adquisición de bienes) es el predeterminado para el tipo de IVA A21.</b></p>
23 y 24	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para el tipo de IVA A05 contabilizadas como adquisiciones de bienes o de bienes de inversión (tipo de operación A0 y A1).</p> <p>No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas (facturas donde el campo de la factura rectificadora está informado o han sido marcadas como rectificativas).</p>
25 y 26	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para el tipo de IVA A10 contabilizadas como adquisiciones de bienes o de bienes de inversión (tipo de operación A0 y A1).</p> <p>No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas (facturas donde el campo de la factura rectificadora está informado o han sido marcadas como rectificativas).</p>
720 y 721	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para el tipo de IVA A21 contabilizadas como adquisiciones de bienes o de bienes de inversión (tipo de operación A0 y A1).</p> <p>No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas (facturas donde el campo de la factura rectificadora está informado o el tipo de operación es el de rectificación de deducciones).</p>
545 y 546	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para el tipo de IVA A00 contabilizadas como adquisiciones de servicios (tipo de operación A2).</p> <p>No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas (facturas donde el campo de la factura rectificadora está informado o han sido específicamente marcadas como tales).</p>

OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEVENGADO	
Casillas	Observaciones
722 y 723	No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas (facturas donde el campo de la factura rectificadora está informado o han sido específicamente marcadas como tales).
	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para el tipo de IVA A05 contabilizadas como adquisiciones de servicios (tipo de operación A2).
547 y 548	No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas (facturas donde el campo de la factura rectificadora está informado o han sido específicamente marcadas como tales).
	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para el tipo de IVA A10 contabilizadas como adquisiciones de servicios (tipo de operación A2).
551 y 552	No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas (facturas donde el campo de la factura rectificadora está informado).
	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para el tipo de IVA A21 contabilizadas como adquisiciones de servicios (tipo de operación A2).
27 y 28	No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas (facturas donde el campo de la factura rectificadora está informado o han sido marcadas específicamente como tales).
	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para el tipo de IVA N contabilizadas como "IVA devengado en otros supuestos de inversión del sujeto pasivo".
29 y 30	No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas.
	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA N y A contabilizadas como facturas rectificativas (tienen informado el número de factura que se rectifica o han sido marcadas específicamente como tales).
31 y 32	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para el tipo de IVA N contabilizadas específicamente como facturas rectificativas con el tipo de operación N6 (modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores).
33 y 34	Se sumas todas las casillas anteriores.

OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEVENGADO	
Casillas	Observaciones
35 y 36	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del recargo de equivalencia del IVA devengado para el tipo de IVA NR0 (4,00 % de IVA y 0,50% del recargo de equivalencia).</p> <p>No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas.</p>
665 y 666	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del recargo de equivalencia del IVA devengado para el tipo de IVA NR7 (5,00 % de IVA y 0,62 % del recargo de equivalencia).</p> <p>No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas.</p>
599 y 600	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del recargo de equivalencia del IVA devengado para el tipo de IVA NR3 (10,00 % de IVA y 1,40 % del recargo de equivalencia).</p> <p>No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas.</p>
601 y 602	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del recargo de equivalencia del IVA devengado para el tipo de IVA NR6 (21,00 % de IVA y 5,20% del recargo de equivalencia).</p> <p>No se incluyen en este apartado las facturas contabilizadas como rectificativas.</p>
41 y 42	<p>SBConta.NET no calcula estas casillas. Se propone cero y se puede ajustar de forma manual.</p>
43 y 44	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del recargo de equivalencia del IVA devengado para los tipos de IVA NR contabilizadas como facturas rectificativas (tienen informado el número de factura que se rectifica o lo han indicado específicamente en el tipo).</p>
45 y 46	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del recargo de equivalencia del IVA devengado para el tipo de IVA NR contabilizadas específicamente como facturas rectificativas con el tipo de operación N6 (modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores).</p>
47	<p>Suma de cuotas del IVA devengado</p>

OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEDUCIBLE	
Apartado	Observaciones
IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de IVA “N” con porcentaje vigente.</li> <li>• El tipo de operación no se ha informado o bien se corresponde con el de adquisición de bienes y servicios.</li> <li>• No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).</li> </ul>
IVA deducible en operaciones intragrupo de bienes y servicios corrientes	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de IVA “N” con porcentaje vigente.</li> <li>• El tipo de operación es el de operaciones intragrupo de bienes y servicios corrientes.</li> <li>• No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).</li> </ul>
IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de IVA “N” con porcentaje vigente.</li> <li>• El tipo de operación se ha informado a “S1” (bienes de inversión).</li> <li>• No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).</li> </ul>
IVA deducible en operaciones intragrupo de bienes de inversión	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de IVA “N” con porcentaje vigente.</li> <li>• El tipo de operación se ha informado a “S3” (operaciones Intragrupo de bienes de inversión).</li> <li>• No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).</li> </ul>
IVA deducible en importaciones de bienes corrientes	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de IVA “I” con porcentaje vigente.</li> <li>• El tipo de operación no se ha informado o bien es “S0”.</li> </ul>

OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEDUCIBLE	
Apartado	Observaciones
IVA deducible en importaciones de bienes de inversión	<ul style="list-style-type: none"> <li>No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).</li> </ul>
	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo de IVA "I" con porcentaje vigente.</li> <li>El tipo de operación se ha informado a "S1" (bienes de inversión).</li> <li>No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).</li> </ul>
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo de IVA "A" con porcentaje vigente.</li> <li>El tipo de operación no se ha informado o bien es "A0" (adquisiciones intracomunitarias de bienes).</li> <li>No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).</li> </ul>
	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo de IVA "A" con porcentaje vigente.</li> <li>El tipo de operación se ha informado a "A1" (bienes de inversión).</li> <li>No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).</li> </ul>
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de servicios	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo de IVA "A" con porcentaje vigente.</li> <li>El tipo de operación se ha informado a "A3" (servicios).</li> <li>No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).</li> </ul>
	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje no vigente.</li> </ul>
Cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje no vigente.</li> </ul>

OPERACIONES REALIZADAS EN RÉGIMEN GENERAL: IVA DEDUCIBLE	
Apartado	Observaciones
sentencia firme con tipos no vigentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>No informadas como rectificación de deducciones (no se ha informado el número de factura rectificada).</li> </ul>
Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	<p>No se calcula.</p> <p>Se propone cero y se permite su cumplimentación manual.</p>
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo de IVA "N".</li> <li>El tipo de operación es "S2" o "S3" (operaciones intragrupo de bienes y servicios corrientes o bienes de inversión).</li> <li>Informadas como rectificación de deducciones (se ha informado el número de factura rectificada).</li> </ul>
Rectificación de deducciones	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tipos de IVA: "N", "A", "I".</li> <li>Informadas como rectificación de deducciones (se ha informado el número de factura rectificada o se ha indicado específicamente el tipo de operación a "S4" o "A3").</li> <li>No sean operaciones intragrupo (tipo de operación "S2" o "S3").</li> </ul>
Regularización de bienes de inversión	<p>No se calcula.</p> <p>Se propone cero y se permite su cumplimentación manual.</p>
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de la prorrata	<p>Se informa el contenido de la casilla "44" del modelo 303 del último período del ejercicio (ver el sistema de cálculo del modelo 303).</p>
Suma de deducciones	<p>Suma de las casillas anteriores</p>

RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL/TRIBUTACIÓN POR RAZÓN DE TERRITORIO	
Casilla	Observaciones
658: Regularización cuotas art. 80. Cinco. 5º LIVA	Se informa a cero siendo posible su cumplimentación manual.
84: Suma de resultados	Se informa el resultado del régimen general (casilla 65) dado que SBConta.NET no soporta el régimen simplificado y se presupone la tributación exclusiva en territorio común.
659: IVA a la importación liquidado por la aduana	Se informa a cero siendo posible su cumplimentación manual.
85: Compensación de cuotas del ejercicio anterior	<p>Se informa el valor de las cuotas compensadas en este ejercicio que provienen del ejercicio anterior.</p> <p>Se propone el sumatorio de las casillas 78 (cuotas a compensar de períodos anteriores aplicadas en el período) de los diversos modelos 303 presentados del ejercicio con un máximo valor igual a la casilla 110 (cuotas a compensar pendientes de períodos anteriores) del primer modelo del ejercicio.</p>
86: Resultado de la liquidación	Diferencia entre las casillas 84 y 85.
Tributación por razón de territorio	SBConta.NET presupone la tributación exclusiva en territorio común. Puede informar las casillas de este apartado (87 a 94) de forma manual.

RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES	
Casilla	Observaciones
95: Total resultados a ingresar en las autoliquidaciones del ejercicio	Se propone la suma de los resultados de los diversos modelos 303 del ejercicio si su resultado ha sido positivo.
96: Total devoluciones mensuales de IVA solicitadas	Se informa la suma de los resultados de los diversos modelos 303 del ejercicio si su resultado ha sido negativo y se ha solicitado la devolución.

RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES	
Casilla	Observaciones
por sujetos pasivos inscritos en REDEME	
524: Total devoluciones solicitadas por cuotas soportadas en la adquisición de elementos de transporte	Se supone cero. No se soporta.
97: Importe a compensar último período del ejercicio	Se informa el resultado del último modelo 303 del ejercicio si este es a compensar.
98: Importe a devolver del último período del ejercicio	Se informa el resultado del último modelo 303 del ejercicio si este resulta a devolver.
662: Cuotas pendientes de compensación generadas en el ejercicio y distintas de las incluidas en la casilla 97	Se propone el sumatorio del resultado de los distintos períodos del modelo 303 que sean a compensar (a excepción del último), menos la diferencia existente entre la casilla 85 y la suma de las casillas 78 de los diversos modelos 303 presentados.
525, 526: Régimen especial de grupo de entidades	Se informan a cero siendo posible su cumplimentación manual.

VOLUMEN DE OPERACIONES	
Casilla	Observaciones
99: Operaciones en régimen general	<p>Se propone la suma de las bases cuyo tipo de IVA sea "N" restándose los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casilla 648: operaciones en RECC.</li> <li>• Movimientos con tipo de IVA "N00" tipificados como exentos con derecho a deducción.</li> <li>• Casilla 105: operaciones exentas sin derecho a deducción.</li> <li>• Casilla 102: Operaciones en recargo de equivalencia (tipo de IVA "NR").</li> <li>• Casilla 110: Operaciones no sujetas por reglas de localización.</li> </ul>

VOLUMEN DE OPERACIONES	
Casilla	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Casilla 227: Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, etc.</li> <li>Casilla 228: Operaciones en régimen especial de agencias de viaje.</li> <li>Casilla 106: Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales (tipo de operación "02").</li> <li>Casilla 107: Entregas de bienes de inversión.</li> <li>Casilla 125: Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo.</li> </ul>
648: Operaciones en RECC según la regla general de devengo	Suma de bases de las operaciones en RECC según la norma general de devengo.
103: Entregas intracomunitarias exentas	Suma de bases de registros con tipo de IVA C00.
104: Exportaciones y otras operaciones con derecho a deducción	Suma de bases que cumplen las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo de IVA "E00".</li> <li>Tipo de IVA "N00" tipificadas como exentas con derecho a deducción (tipo operación "01").</li> </ul>
105: Operaciones exentas sin derecho a deducción	Suma de bases con tipo de IVA "N00" cuyo tipo de operación no se ha informado o es "00" (exento sin derecho a deducción).
110: Operaciones no sujetas por reglas de localización	Suma de las bases con tipo de IVA "N00" cuyo tipo de operación es "05" (no sujetas por reglas de localización).
125: Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo	Suma de las bases con tipo de IVA "N00" cuyo tipo de operación es "03" (inversión del sujeto pasivo).
126: Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a la OSS	Se informa a cero. Puede cumplimentarse manualmente.
127: Operaciones sujetas y acogidas a la OSS	Se informa a cero. Puede cumplimentarse manualmente.
128: Operaciones intragrupo valoradas conforme a lo	Se informa a cero. Puede cumplimentarse manualmente.

VOLUMEN DE OPERACIONES	
Casilla	Observaciones
dispuesto en los artículos 78 y 79 LIVA	
112: Entregas de bienes objeto de instalación en otros Estados miembros	Suma de las bases con tipo de IVA "C00" cuya tipificación del volumen de operaciones sea "01".
100: Operaciones en régimen simplificado	Se informa a cero. SBConta.NET no soporta el régimen simplificado.
101: Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	Se informa a cero. Puede cumplimentarse manualmente.
102: Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	Suma de las bases de los movimientos con tipos de IVA "NR".
227: Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, etc.	Suma de las bases de los registros con tipo de IVA "N" cuyo tipo de operación sea "N2".
228: Operaciones en régimen especial de agencias de viajes	Suma de las bases de los registros con tipo de IVA "N" y tipo de operación "N3".
106: Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	Suma de las bases de los registros con tipo de IVA "N00" y tipo de operación "02".
107: Entregas de bienes de inversión	Suma de las bases de los registros con tipo de IVA "N" y tipo de volumen de operaciones "00".

OPERACIONES ESPECIFICAS	
Casilla	Observaciones
230: Adquisiciones interiores exentas	Suma de las bases del IVA soportado con código de IVA "N00" y tipificadas como operaciones exentas.

OPERACIONES ESPECIFICAS	
Casilla	Observaciones
109: Adquisiciones intracomunitarias exentas	Suma de las bases de las facturas recibidas cuyo tipo de IVA es el "A00".
231: Importaciones exentas	Suma de las bases de las facturas recibidas cuyo tipo de IVA es el "I00".
232: Bases imponibles del IVA soportado no deducible	Suma de las bases de las facturas recibidas cuyo tipo de IVA es el "N00" y han sido tipificadas como no deducibles.
111: Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual	Se propone cero. Se puede ajustar de forma manual.
113: Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	Se propone cero. Se puede ajustar de forma manual.
523: Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo	Se propone cero. Se puede ajustar de forma manual.
649 y 650: Entregas de bienes y servicios en RECC según la regla general de devengo	Suma de bases y cuotas de las facturas emitidas en RECC según la norma general de devengo.
651 y 652: Adquisiciones de bienes y servicios en RECC según la regla general de devengo	Suma de bases y cuotas de las facturas recibidas en RECC según la norma general de devengo.

OPERACIONES ESPECIFICAS: PRORRATAS	
Datos estadísticos	Se obtienen del apartado de configuración de la empresa. Se supone que el tipo de prorrata es general.
Importe total	Se informa el importe que figura en la casilla 108 si hay configurada una única prorrata.

**OPERACIONES ESPECIFICAS: PRORRATAS****Importe de las operaciones con derecho a deducción**

En caso de trabajar con diversas prorratas se debe cumplimentar de forma manual.

Se informa el importe de la casilla 108 menos el importe que figura en la casilla 105 (operaciones exentas sin derecho a deducción) si hay configurada una única prorrata.

En caso de trabajar con diversas prorratas se debe cumplimentar de forma manual.

**6 Limitaciones**

SBConta.NET no da soporte al régimen simplificado del IVA.